

## USHUAIA, 16 JUL 1999

**VISTO:** el Expediente T.C.P. Nº 255/99, caratulado "Deuda Provincial al 30/06/99"; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el análisis de las deudas del Estado Provincial.

Que se hace necesario continuar con la tarea de certificación de la deuda determinada por el Ejecutivo Provincial.

Que en consecuencia, corresponde a los fines de la prosecución del trámite, habilitar los días inhábiles por feria invernal dispuesta por Resolución Plenaria Nº 29/99.

Que los suscriptos se encuentra facultados para el dictado de la presente conforme las disposiciones de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E SU E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** Habilitar los días inhábiles por feria invernal para la prosecución del trámite que este Órgano lleva adelante en el Expediente T.C.P. Nº 255/99, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Ejecutivo Provincial y a quienes corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 34 /99.-

N. VICTOR HUGO MARTINEZ

RIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dra. Mónica Cristina PENSDO Vocal Legal A/C Tribunal de Cuentas de La Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Lantas de la Provincia